

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 27 DE MARZO DE 1916

NÚMERO 2804

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° ...

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5^a N° ...

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVA.

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7^a N° 10.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3^a N° 10.

EDWINA A. DE ARCESENA
MÚTOS OFICIALES
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Oficinero de Gabinete los martes y los viernes de 8 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que traten con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacer peticiones o presentar quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a los demás solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran oficinas.

La Ley 19 de 1909 establece reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías se incluyeron á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.35 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas.

Decreto número 3 de 1916, de 8 de Enero, por el cual se declaran inadjudicables los globos de terreno en las Provincias de Chiriquí y Colón..... 5679

Decreto número 15 de 1916, de 2 de Febrero, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno en la Provincia de Bocas del Toro..... 5670

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 12 de 1916, de 15 de Marzo, por el cual se dictan las disposiciones reglamentarias de la Ley de elecciones..... 5680

Resolución número 12, de 15 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Philip Mitchell..... 5681

SECCIÓN SEGUNDA

Contrato número 7..... 5680

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4 de 1916, de 12 de Enero, por el cual se derogan algunas disposiciones reglamentarias con el transporte de cervatillo y liebre, y otras sanciones..... 5681

Decreto número 10 de 1916, de 25 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en la empresa «Lotería de Panamá»..... 5682

Decreto número 12 de 1916, de 29 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5683

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATRIMONIO Y MARCAS

Resolución número 15, de 19 de Febrero de 1916, por la cual se hace una solicitud del señor Victor M. L..... 5684

Bolichín de registro en la fábrica de fabricación..... 5685

TRIBUNAL DE CUENCIAS

SEGUNDA PLANA

Auto número 114 de 1915, de 27 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Francisco López Rodríguez, correspondiente al mes de Junio de 1915..... 5686

Auto número 115 de 1915, de 17 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Francisco López Rodríguez, correspondiente al mes de Julio de 1915..... 5687

Auto número 117 de 1915, de 22 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, señor Luis Mico R., correspondiente al mes de Enero de 1915..... 5688

Auto número 118 de 1915, de 21 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Junio de 1915..... 5689

Auto número 119 de 1915, de 22 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, señor Luis Mico R., correspondiente al mes de Julio de 1915..... 5690

Auto número 119 de 1915, de 24 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Junio de 1915..... 5691

Auto número 120 de 1915, de 24 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, señor Luis Mico R., correspondiente al mes de Julio de 1915..... 5692

Auto número 121 de 1915, de 25 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Junio de 1915..... 5693

Auto número 122 de 1915, de 25 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Julio de 1915..... 5694

Avisos oficiales..... 5692

DECRETO NÚMERO 16 DE 1916

en el sitio denominado «el Mamey» lab en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, encerrados respectivamente, dentro de los siguientes terrenos linderos:

«Sabanas del Aguaclata». — Por el Norte, potrero de la señora Consuelo A. v. de Lambert; por el Sur, Cuchilla del Aguaclata; por el Este, Cuchilla del Aguaclata y por el Oeste, finca de Santa Juan.

«El Higuito». — Por el Norte, predio de Enrique Castillo y Désiderio de León; por el Sur, Sabana de Corveza; por el Este, montes del Guayabo y por el Oeste, finca de Santa Juan.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. SOSA.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1916

(DÍA 2 DE FEBRERO)

por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 91 y 93 de la Ley 20 de Mayo de 1915,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase inadjudicable la zona de terreno que ha venido destinándose á Reserva de Lagos en el Distrito de Bastimentos dentro de los siguientes linderos:

derecha del Noreste, el mar y playas de por medio sembradas de cocoteros; por el Sur, terreno de Franklin Baker y Alberto P. Pérez, en el Distrito de David, señor F. G. López, en el Distrito de Portobelo, por el mar y playas de por medio, sembradas de cocoteros, y el río Chucuri y por el Oeste, una quebrada sin nombre conocido y el mar.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos diecisiete.

BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 3 DE 1916

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se declaran inadjudicables dos globos de terreno en las Provincias de Chiriquí y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 91 y 93 de la Ley 20 de Mayo de 1913,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase inadjudicable los globos de terreno conocidos con los nombres de «El Mamey del Bocatal» y «El Higuito», el primero ubicado en el Distrito de David, provincia de Chiriquí, y el segundo

GACETA OFICIAL

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. R. Patterson, mayor de edad, y ejerciendo poder de la Sociedad comercial denominada: «THE JAMAICA TOBACCO COMPANY», de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicito que sea registrada la marca de fábrica de mis poderantes y la cual sirve para amparar y proteger en el comercio la clase de cigarros que ellos fabrican y dan al consumo tanto en el país de su origen como en el extranjero.

Congreso de Financieros que se reunirá en Buenos Aires el mes de Abril próximo.

Artículo 29. El Doctor Eugenio A. Morales, además de su sueldo como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, tendrá derecho a percibir del Tesoro Nacional los gastos de movilización de ida a Buenos Aires y regreso a Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE
FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 15
recibida á una solicitud del señor Víctor Je-
súrusun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Patentes y Marcas.—Resolución número 15.—Panamá, 19 de Febrero de 1916.

Con fecha 22 de Julio del año pasado, y el ejercicio del poder que para el caso le fué otorgado por el señor George Edward Prentick, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Víctor Jesúrusun, en solicitando de privilegio á favor de su maestranza por QUINCE AÑOS, para explotar en esta República un invento de su propiedad consistente en MIGUAS EN TIRANTES.—Liechadas las formalidades de ley, fué expedido el Certificado de Patente pedido bajo el número 29 de fecha 8 de Diciembre del año pasado, revolviendo esta Secretaría otorgar tal privilegio, sólo por DOCE AÑOS, toda vez que la patente original ó primitiva fué otorgada en Estados Unidos por catorce años de los cuales, en la fecha de extender en este país tal documento, llevaba vencido el término.

Más tarde, y de nuevo de nuevo el señor Jesúrusun, á este despacho dictando su memorial fechado el 10 de los corrientes, que al pedir el privilegio, de que se viene hablando incurrió en la falta de solicitar la mencionada patente en favor de George Edward Prentick, en vez de haberla solicitado á nombre de THE C. A. EDGARTON MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, quienes son los verdaderos y actuales dueños, y viene á pedir sea subsanado este error en la forma apuntada, si bien se considera —dice el memorialista— que el señor Prentice, al otorgarle el poder de que se ha hablado anteriormente, y que repuso en este despacho, lo autorizó para pedir á favor de la anteriormente mencionada Compañía el privilegio en cuestión, toda vez que á ésta, aquél vendió y transfirió todos sus derechos.

Esta Secretaría previo examen y estudio del caso, encuentra clara la cuestión expuesta por el interesado señor Jesúrusun y, considerando de razón su solicitud,

RESUELVE:

Susanar el error contemplado y en consecuencia, se establece que la Patente número 29 de fecha 8 de Diciembre de 1915 expedida en esta República por doce años, á favor de George Edward Prentick, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos, debe ser y así se declara, en favor de THE C. A. EDGARTON MANUFACTURING COMPANY, de Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, cesionaria del inventor señor Prentice.

Alcújese en la resolución original,

al certificado expedido del que se acaba de hacer mención, registrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. Sosa.



La marca consiste en cuatro etiquetas que se describen así: Etiqueta rectangular con las esquinas truncadas y que en una cinta y letras mayúsculas se lee: «GOLOFINA», más abajo: «Tabacos Finos, fabricante Jamaica Tobacco Co.». En dos medallones se leen estas palabras: «Flor» y en el de la izquierda, «Fine» entre los dos medallones tiene una alegoría y sobre el fondo de la etiqueta se destacan los rayos solares; esta etiqueta se usa tanto en fondo azul como en color negro.

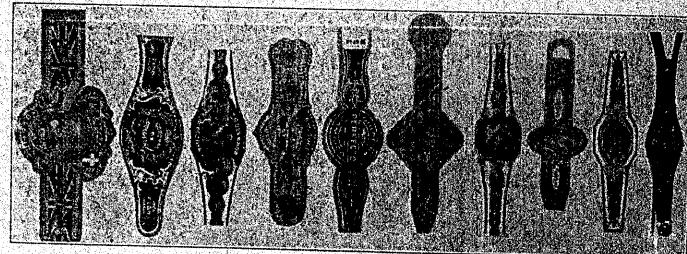
Etiqueta oval azul con fondo amarillo sobre la cual se destaca una planta de tabaco y en la que se lee arriba: «JAMAICA TOBACCO CO.»; en un lazo de cinta en la parte superior se lee: «GOLOFINA» y en otro lazo de cinta abajo: «JAMAICA». Esta etiqueta también se usa en colores.

Etiqueta cuadrada en la cual se destacan los rayos solares; en una cinta en la parte superior se lee: «GOLOFINA», en el centro aparece una mata de tabaco; á la derecha en una corona tiene esta palabra: «FLOR» y en otra corona á la izquierda: «FINE»; abajo: «JAMAICA» y en último término: «Grand Prize, Colonial Exhibition, London, 1905.»

Etiqueta cuadrada entre nubes se destacan las islas de Jamaica y de Cuba; en la parte superior se lee: «TABACOS FINOS», debajo de las islas: «Jamaica Tobacco Company» más abajo: «Successor to» en renglón después: «Montpelier Cuban Factories» y para final: «Kingston, Jamaica». Estas dos últimas etiquetas se usan también en varios colores lo mismo que las anteriores.

Acompañan además veinte fajas diversas que se ponen á los tabacos y que se usan en colores.

Incluye los siguientes documentos: poder que me acredita, constancia de haberse pagado los derechos fiscales tanto del de registro como el de la inserción de esta solicitud en el periódico oficial, cuatro marbetes de cada una de las etiquetas y de las bandas, seis clíses de esas etiquetas y de las bandas,



certificado de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen.

El registro debe hacerse á favor de: «THE JAMAICA TOBACCO CO.» de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Panamá, 17 de Febrero de 1916.

J. R. Patterson.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Febrero de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs. 2

L. Sosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA PLAZAAUTO NÚMERO 114 DE 1915
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal de la «Banda Republicana», señor Manuel Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Junio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

La cuenta del Habitado de la «Banda Republicana», señor Manuel Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Junio de 1915, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 115 DE 1915
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor José de la Torre, como Tesorero Municipal del Distrito de Agua Rica, correspondiente al mes de Octubre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del señor José de la C. de León, como Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Octubre de 1914, el suscrito la encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, le imparte la aprobación provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 116 DE 1915
(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Camilo Solís, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

La cuenta del señor Camilo Solís, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador, la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 117 DE 1915
(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Mayo de 1911, resulta que el único reparo que hay que hacerle a dicha cuenta, consiste en que, dentro del total del recibo número 446, del 24 de Mayo, Luis Gómez la suma de 100 pesos producto de multas recaudadas en la inspección de Las Lomas y su separado entrada la cantidad de 50 pesos.

También, por considerante, un saldo que el suscrito tiene a cargo del responsable que no ha sido en la medida de sus obligaciones para reintegrar esa suma.

en la Tesorería de David y dará cuenta de ello á este Despacho.
No habiendo ninguna otra objeción que hacerle á la cuenta de que se trata, el suscrito la aprueba provisoriamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 118 DE 1915
(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Rios R., correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Rios R., correspondiente al mes de Enero de 1915, que ha sido examinada por el suscrito está bien llevada y comprobada.

Se observa tan sólo que la nómina de Luis Rios R., por B.43.945, sueldo en Diciembre de 1914, carece de estampilla y que una cuenta del propio Rios R., por B.146.00, valor del alquiler de carretas ampliadas en las oficinas públicas, no tiene la correspondiente estampilla de 2^a clase.

En consecuencia el responsable enviará á este Despacho á la mayor brevedad una estampilla de 1^a clase y otra de 2^a clase para adherirlas a dichos documentos, esto sin perjuicio de una multa de B.2.00 en la cual se le declara inciso en conformidad con lo ordenado por los artículos 41 y 42 de la Ley 79 de 1904.

No habiendo ninguna otra objeción que hacer á la cuenta de que se trata, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Emilio Castillo V. (2) del Celador del Parque, del Policía Municipal y del Personero Municipal, y á las cuentas de Guillermo Cowes, Florinda H. de Leyton, y Félix V. Valderrama, no están anuladas, se declara inciso en una multa de B.4.00 á la persona que en el mes de Noviembre de 1914 desempeñaba las funciones de Secretario del Consejo Municipal. (Ley 79 de 1904, artículos 32 y 44).

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 121 DE 1915
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto Ca. correspondiente al mes de Julio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.

La cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto Ca. correspondiente al mes de Julio de 1915, que ha sido examinada por el suscrito está bien llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente, cita, llama y emplaza á George Hunt, para que comparezca á este Despacho á estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Heridas; bien entendido que si así lo hiciera se le oíra y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según la ley.

La identificación es la siguiente: natural de Barbados, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, y su última vecindad fue en esta ciudad.

Requerida á las autoridades de la República, del orden político y judicial, y a los parientes en general, con las excepciones establecidas en el artículo 3^a del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, soprando de incurriren la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del sindicado por no constar en los autos.

Dado en Colón, á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario,

Azael González.

3 vs. 2

Senor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chitré.

E. S. D.

Yo, José Alberto Camarena, mayoral natural de Cochea y vecino de Vil jagual, ante usted comparezco y dirijo que se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad, diez hectáreas de terreno á que tengo derecho en mi condición de padre de familia agricultor y que no tengo tierras en el citado terreno está situado en el lugar de Vil jagual, en el punto llamado «El Roble», comprensión de este Distrito, al rededor de mi casa de habitación y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, Sabanas Libres. Con las declaraciones que acompaña de persona credora, compruebo que no hay dentro moradores ni ocupantes que tengan derecho para pedirlo y que no hay minas de ninguna especie. El terreno no es sabanoso, crizado por una pequeña quebrada que se llama «El Roble».

David, 18 de Diciembre de 1915.

Rogado del señor José Alberto Camarena, que dice no sabe firmar, lo hace

Noel Silvera C.

Y para que sirva de formal notificación á todo el que se considere perjudicado con la solicitud que se copia, se fija este edicto por treinta días en lugar público de este Distrito, y en la Alcaldía del Distrito, copia se le da al interesado para que la publique por la prensa en forma legal.

David, 20 de Diciembre de 1915.

El Administrador de Tierras,
TOMAS ARIBA Q.

El Secretario,
Rafael Silvera C.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal del señor Calansancio Pérez, ha solicitado el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que á la letra dice así:

Senor Administrador Provincial de Tierras.

Para el señor Calansancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el globo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potero de Manuel, y Sur, Cerro de La Miná; Este, la Quebrada Grande, y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre en terrazas, de donde se le denomina «El Casachiche», y por la documentación que acompaña comprueba la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante fundó en el capítulo 3^a, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogerla y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, 4 de Enero de 1916.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración hoy 5 de Enero de 1916, á las nueve de la mañana, como también otro que se remite á la Alcaldía del Distrito de Océ con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

FRANCISCO VILLALAZ.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

Imprenta Nacional